



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 238 -2024-GR.CAJ/DRS.C/UESSC-DG**

Santa Cruz, 12 de julio de 2024

**VISTO:**

La Resolución Directoral N° 237-2024-GR.CAJ/DRS.C/UESSC-DG, Memorandum N° 159-2024-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 15 de marzo del 2017, se resuelve crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 825-2023-GR.CAJ/DRSC-OEGDRH-DG, de fecha 05 de diciembre de 2023, se resuelve en su Artículo Segundo asignar a la suscrita las funciones de Directora de la Red de Salud Santa Cruz de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, a partir del 06 de diciembre del año 2023.

Que, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 82° define al encargo como la acción de desplazamiento prevista para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva que procede ante la ausencia del titular.

Que, en esta misma línea, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución N° 013-92-INAP-DNP, en el numeral 3.6.1, indica respecto al Encargo, que, “Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad.”

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2024-GR.CAJ/DRS.C/UESSC-DG, de fecha 09 de julio de 2024, se resuelve en su artículo primero: DAR POR CONCLUIDA la designación como jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz, al CPC MANUEL ALEX RUFASTO VILLANUEVA, a partir del 11 de julio de 2024.

Que estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa de la UESSC, mediante Memorandum N° 159-2024-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG, de fecha 12 de julio del 2024, el Despacho de Dirección de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz, autoriza y solicita se proyecte el acto resolutorio pertinente.

Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a los dispositivos mencionados, a los alcances del decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y además normas conexas, concordantes y vigentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad del Estado.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR** a la **CPC. FLOR NAYELY TERRONES SANTA CRUZ**, en adición a sus funciones, la Jefatura de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz a partir del 15 de julio de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** la presente Resolución en la forma y modo que prescribe la Ley, a las partes interesadas y a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ

  
MC. I. Noemí Ugaz Villalobos  
DIRECTORA GENERAL  
CMP: 063227